

**CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ACTA 02**

**Al ser las 8:47 horas en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número 02 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves 23 de enero, 2020 en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en La Valencia de Heredia.**

**ARTICULO I: VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señor Gerardo Obando Fallas**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 2) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señor Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 5) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.
- 6) **Señor Christian Méndez Blanco**, representante suplente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 7) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.

**7 personas delegadas con derecho a voto.**

**Ausentes:**

<b>Ausentes con justificación</b>
<b>Señor Juan Carlos Laclé Mora y señora Luz María Chacón León, representantes propietario y suplente respectivamente del Instituto Mixto de Ayuda Social, por motivos laborales.</b>
<b>Señora Sofía Ramírez González y señora Ana Leonor Sanabria Romero, representantes propietaria y suplente respectivamente del Instituto Nacional de Aprendizaje, por motivos laborales.</b>
<b>Señora Francini Bermúdez Sibaja, representante suplente de</b>

<b>Ausentes con justificación</b>
<b>Organizaciones de Personas con Discapacidad, por cita médica.</b>
<b>Señora Ericka Alvarez Ramírez y señora Natalia Alvarez Rojas, representantes propietaria y suplente respectivamente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, justificando la señora Alvarez por cita médica y la señora Alvarez Rojas por motivos laborales.</b>

**INVITADOS:** señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

Se cuenta también con la participación del señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

**PRESIDE:** el señor vicepresidente Alberto Delgado Paniagua, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

**SECRETARIA DE ACTAS:** señora Iris Ortiz Badilla.

**INTERPRETES DE LESCO:** señoras Vanessa Pérez Aguirre y Marcela Zúñiga Vega.

**SONIDO:** señor René Badilla Arbuola, Unidad de Comunicación.

## **ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

Procede el señor secretario a dar lectura al orden del día propuesto.



**Sesión Ordinaria No. 02**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**CONAPDIS**

**Jueves 23 de enero, 2020**

<b>1.</b>	Comprobación del quórum
<b>2.</b>	Aprobación del orden del día
<b>3.</b>	Aprobación del acta anterior: Número 01 del jueves 9 de enero del 2020.
<b>4.</b>	<b>Asuntos Dirección Ejecutiva</b> <b>4.1</b> Reglamento de Organización y Servicios de Conapdis <b>4.2</b> Aumento salarial I Semestre 2020 <b>4.3</b> Convenio REDODICEC-CONAPDIS <b>4.4</b> Reglamento de Contratación Administrativa <b>4.5</b> Acuerdos pendientes de modificar sobre infraestructura <b>4.6</b> Presentación Protocolo de Accesibilidad para documentos <b>4.7</b> Presupuesto Plurianual 2020
<b>5.</b>	<b>Correspondencia</b>
<b>6.</b>	<b>Asuntos Comité Director</b>
<b>7.</b>	<b>Asuntos de los señores y señoras delegados</b>
<b>8.</b>	<b>Seguimiento de acuerdos</b>

Se consulta si alguna persona delegada o de la Administración tiene observaciones al orden del día.

Solicita la señora Ileana Chacón Chacón incluir en Asuntos de señores y señoras delegadas el tema denominado firma digital.

Una vez conocidas las modificaciones al orden del día y su posterior lectura, se acuerda:

**Acuerdo JD-16-2020:**

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 02 del jueves 23 de enero, 2020, con las modificaciones solicitadas por las personas delegadas.

**7 votos a favor**

**ARTICULO III: APROBACIÓN DE ACTAS**

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario al Acta Número 01 del jueves 09 de enero, 2020.

Expresa la señora delegada Ileana Chacón Chacón su felicitación a la Secretaría de Actas por la transcripción del Acta 01, más solicita se agregue de manera previa al Acuerdo JD-09-2020, su comentario haciendo referencia a que el Comité Director tiene la responsabilidad de darle seguimiento a los acuerdos que se encuentran pendientes.

Además, indica que en días pasados envió una solicitud de revisión al Acuerdo JD-05-2020, por lo que, si el Acta 01 se aprueba sin conocerse su observación, la misma la misma quedaría sin efecto.

Indica el señor vicepresidente Delgado Paniagua que, en este caso, al haberse votado en firme el acuerdo, no necesitaba la aprobación del acta para su firmeza, por lo que cuando se llegue al apartado de correspondencia donde fue colocado, se ampliará con más detalle las opciones a considerarse.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que, de acuerdo con la Ley General de Administración Pública, en su artículo 56, su solicitud tiene lugar a pesar de que el acuerdo haya obtenido firmeza.

Siendo que ya la agenda fue aprobada debidamente y que la solicitud de la señora delegada Chacón Chacón está incluida en el apartado de correspondencia, solicita el señor vicepresidente al señor Francisco Azofeifa Murillo se refiera a la consulta planteada.

Por su parte, comenta el Lic. Azofeifa Murillo que la naturaleza para brindar firmeza a un acuerdo priva en darle ejecutoriedad inmediata, por lo que se requiere una mayoría calificada para su aprobación y adquiere firmeza desde el momento en que se vota, por lo que su efectividad es a partir de ese

momento, aclarando que su posición es que ante un acuerdo firme no hay posibilidad de revisión posterior.

Reitera la señora delegada Chacón Chacón se apele al criterio del Lic. Azofeifa Murillo y se de tramite a su solicitud, puesto que la misma fue colocada correctamente en tiempo y forma.

Refiere nuevamente el señor vicepresidente que, al estar colocado el tema de la señora delegada Chacón Chacón en la agenda votada desde el inicio y atendiendo la moción de la señora delegada en cuanto a que se revise la votación del orden del día, así como la aprobación del Acta 01, se propone el siguiente acuerdo:

**Acuerdo JD-17-2020:**

Revisar la votación del orden del día para realizar los siguientes cambios:

- 1- Comprobación de quórum
- 2- Aprobación del orden del día
- 3- Aprobación del Acta 01 de la Sesión Ordinaria N°01 del jueves 09 de enero, 2020, incluyendo recurso de revisión del Acuerdo JD-05-2020 solicitado por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

**3 votos a favor**

**4 en contra:**

**Señora Karla Thomas Powell, porque ya se presentó el orden del día, fue revisada y el punto está incluido en la agenda, considera que se debe votar de manera más consiente para evitar contradicciones.**

**Señor Roberto Aguilar Tassara, se adhiere a la asesoría brindada por el Lic. Azofeifa Murillo.**

**Señor Christian Méndez Blanco, se apega a la recomendación ofrecida por el Lic. Azofeifa Murillo, además de que ya el orden del día había sido aprobado.**

**Señor Alberto Delgado Paniagua, por estar aprobado el orden del día con anterioridad. Considera además se le debe dar dinamismo a la sesión y hasta donde sea posible, se debe seguir con lo acordado sin devolverse.**

**Se rechaza la moción.**

**Reafirma el señor asesor legal Francisco Azofeifa Murillo la posición que expresó anteriormente, según lo establecido por la Procuraduría de la República.**

Retomando el punto de la aprobación del Acta 01 de la Sesión Ordinaria del jueves 09 de enero, 2020, una vez sometida a valoración de las personas delegadas, se acuerda:

**Acuerdo JD-18-2020:**

Aprobar el Acta N°01 de la Sesión Ordinaria Número 01 del jueves 09 de enero, 2020, con las observaciones planteadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

**4 votos a favor**

**3 votos en contra:**

**Señora Ileana Chacón Chacón:** según la Ley General de Administración Pública, se interpreta entre los Artículos 56 y 58 que, cuando se presenta un recurso de revisión tal cual lo hizo su persona en tiempo y forma, se revisa en el momento de aprobar el acta donde está contenido el acuerdo, por lo que considera en este acto no se le está permitiendo revisar el Acuerdo JD-05-2020, lo que conlleva salvar su responsabilidad en relación con ese acuerdo, solicitando nuevamente se someta a revisión.

**Señor Lindor Cruz Jiménez,** por no tener claridad si es posible votar el acta para posteriormente revisar el acuerdo, por lo que plantea en esos términos la consulta al asesor legal.

**Señor Gerardo Obando Fallas,** considera que la ley permite solicitar lo que la delegada Chacón Chacón requería, por lo que concuerda en que el Acuerdo JD-05-2020 deber ser sometido a revisión.

**ACUERDO FIRME**

Atendiendo a lo solicitado por el señor Lindor Cruz Jiménez, reitera el Lic. Azofeifa Murillo su posición manifestada con anterioridad.

**ARTICULO IV: ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA**

#### **4.1 Reglamento de Organización y Servicios de Conapdis**

**Se solicita autorizar el ingreso de la señora Flor Gamboa Ulate, directora regional, para presentar este tema.**

Indica la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que, para la formulación de este reglamento, se conformó una Comisión, además de haberse sometido el mismo a consulta del personal, así como del Sindicato que respalda a los funcionarios y funcionarias de la institución. Añade la señora Barrantes Arroyo que este reglamento es el que en otras instituciones se conoce también como Reglamento interno de trabajo y que es fundamental para continuar con el paso hacia el Servicio Civil.

Manifiesta la señora Gamboa Ulate que el presente documento fue consultado a todas las personas funcionarias del Conapdis y que las observaciones realizadas fueron enviadas y analizadas, para incorporarse posteriormente, incluyendo también las que estaban acordes al marco legal, tales como el tema del acoso sexual. Reitera además que contar con este reglamento es un requisito solicitado por la Dirección General del Servicio Civil, como parte del cambio en la normativa que regía la institución.

Una vez finalizada la presentación de la señora Gamboa Ulate, consulta el señor vicepresidente Delgado Paniagua cuales son los aspectos en los que debe avocarse la Junta Directiva, por ejemplo, los que tengan que ver con la Dirección Ejecutiva o con el Auditor Interno, que son responsabilidad directa del órgano colegiado.

Por su parte, consulta la señora delegada Chacón Chacón con respecto a los permisos que se otorgan a los funcionarios de Conapdis si está expresado este punto de forma clara en la propuesta de reglamento.

En cuanto a las vacaciones y a los aumentos salariales tanto de la Dirección Ejecutiva como de la Auditoría Interna, refiere el Lic. Azofeifa Murillo que,

aunque en su momento fueron regulados por la Autoridad Presupuestaria, los mismos no están incorporados en esta propuesta, por lo que este reglamento sería el espacio idóneo para incorporarlo. Continúa el señor Azofeifa Murillo indicando que anteriormente se habían pronunciado en cuanto a que el jerarca superior era el responsable de definir estos aumentos, por lo que sí es recomendable se incorpore a la presente propuesta.

En tanto se trabaja la adición supra citada a la propuesta del reglamento por parte de la Asesoría Legal, se continuará con el siguiente tema.

#### **4.2 Aumento salarial I Semestre 2020**

**Se solicita autorizar el ingreso de los señores Carlos Vargas Vargas, director administrativo y el señor Eric Espinoza Villalobos, encargado de la Unidad Financiero Contable para presentar este tema.**

Indica la señora Barrantes Arroyo que este aumento está por normativa superior, más por tratarse de presupuesto, debe ser conocido por la Junta Directiva.

Este aumento se refleja en el siguiente desglose:

<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>	
<b>Remuneraciones</b>	<b>1 480 102,43</b>	<b>41,32%</b>
<b>Salarios e incentivos salariales</b>	<b>1 187 311,43</b>	
Salarios	1 017 753,67	
Decimotercer mes	84	
	778,88	8,33%
Salario escolar	84	
	778,88	8,33%
<b>Contrib. pat. al desarrollo y la seg social</b>	<b>115 762,86</b>	<b>9,75%</b>
Contribución Pat. al Seguro de Salud de la CCSS	109 826,31	9,25%



Contribución Patr. al Banco Pop y de Des Comu	5 936,56	0,50%
<b>Contrib. patr fdos de pen. y otr fdos capit.</b>	<b>177 028,13</b>	<b>14,91%</b>
Aporte Patr. al Seguro Pensiones CCSS	60 315,42	5,08%
Aporte Patr. al Rég oblig de Pensiones Compl.	17 809,67	1,50%
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Labo	35 619,34	3,00%
Aporte Patr a Fdo AdminiS por Entes Privados	63 283,70	5,33%
<b>EFFECTO ECONOMICO ANUALIZADO</b>	<b>17 761 229,15</b>	(12 meses)

Ante la consulta de los señores delegados sobre si corresponde a la Junta Directiva conocer o aprobar, refiere el señor asesor legal Francisco Azofeifa Murillo que, a su criterio e interpretación, debe además de conocerse este aumento, aprobarse también, por cuanto este aumento tiene un impacto en el presupuesto, y en concordancia con la Ley 9303, entre las responsabilidades del órgano colegiado les corresponde aprobar presupuesto.

Así las cosas, se acuerda:

#### **CONSIDERANDOS:**

1. En concordancia con lo que establece la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva del Conapdis tendrá las siguientes funciones: d) Aprobar, modificar o improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Conapdis.

2. Que por Resolución DG-003-2020 del 7 de enero del 2020, la Dirección General del Servicio Civil resuelve lo siguiente:

Artículo 1º: Revalorar a partir del 1º de enero de 2020, en forma general y en un monto de siete mil quinientos colones (¢7.500), los salarios base contenidos en las Escalas de Sueldos de la Administración Pública.

Artículo 2º: Adicionalmente al aumento general dispuesto en el artículo 1º precedente, incrementar por concepto de ajuste técnico el sueldo base de los niveles salariales de las Escalas de Sueldos de la Administración Pública, según se detalla seguidamente:

Nivel Salarial		Incremento adicional al sueldo base
De	A	
001	055	¢ 1.250, <sup>00</sup>
056	172	¢ 1.000, <sup>00</sup>
173	517	¢ 500, <sup>00</sup>
518	591	¢ 250, <sup>00</sup>

Artículo 4º: Rige a partir del primero de enero del año dos mil veinte y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

### POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

#### **Acuerdo JD-19-2020:**

De conformidad con la información presentada por el señor Carlos Vargas Vargas, Director Administrativo y referido a la Junta Directiva, con base en la resolución DG-003-2020 de la Dirección General del Servicio Civil; se conoce y aprueba por esta Junta Directiva, el aumento salarial correspondiente al primer semestre del año 2020 con un efecto económico anual en el presupuesto que asciende a la suma de ¢ 17,761,229.15 (diecisiete millones setecientos sesenta y un mil doscientos veintinueve colones con quince céntimos).

**7 votos a favor**

**ACUERDO FIRME**

Retomando el punto 4.1 sobre las modificaciones a la propuesta de Reglamento de Organización y Servicios, cuales son los aumentos salariales tanto del director ejecutivo como del auditor interno y los permisos con y sin goce de salario para las personas funcionarias, manifiesta el Lic. Azofeifa Murillo que, en lo referente a los permisos, se hace innecesario variar lo ya establecido en la normativa, puesto que ya en los estatutos de la Dirección General del Servicio Civil ya se encuentran incorporados de forma clara, por lo que sería reiterativo incluirlo en el Artículo 54 de la propuesta para aprobar.

En cuanto al tema salarial correspondiente a la persona titular de la Dirección Ejecutiva y a la persona titular de la Auditoría Interna, corresponde a la Junta Directiva la fijación de los aumentos salariales de los puestos no sujetos al régimen estatutario de la Dirección General del Servicio Civil, por lo que la modificación propuesta queda de la siguiente forma:

***Artículo 100.- Los cargos subalternos de confianza asignados al Conapdis, se regirán por las siguientes normas:***

***a) Comprende a las personas funcionarias que han sido nombradas libremente, con entera discrecionalidad por parte de la Junta Directiva o de la Dirección Ejecutiva, previa valoración de los atributos personales y técnicos que puedan hacerlos idóneos para el ejercicio del puesto que desempeñan, los que estarán excluidos del Régimen de Servicio Civil y de las limitaciones de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo regulado por el artículo 143 del Código de Trabajo.***

***b) Incluye los puestos de asesores, asistentes, consultores, secretarías ejecutivas, choferes, y los que a futuro sean definidos así por la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria, siempre que estén a disposición permanente de los jefes del Conapdis.***

***c) El número de puestos de confianza subalternos para el Conapdis lo determinará la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria hasta un máximo de diez puestos.***

***d) La valoración de todos los puestos de confianza subalternos será determinada por la Autoridad Presupuestaria. A dichos puestos se les***

**reconocen los aumentos anuales a que tengan derecho, dedicación exclusiva o prohibición y carrera profesional, según corresponda, siempre que reúnan los grados académicos, legales y de experiencia, fijados para esos incentivos de acuerdo con las normas vigentes.**

**e) Los cargos subalternos de confianza están regidos por las disposiciones especiales de los artículos 585 y 586 del Código de Trabajo, y pueden ser cesados en forma discrecional con el derecho a las indemnizaciones ahí previstas, salvo disposición especial en contrario, siempre que no incurran en alguna de las causales previstas por el ordenamiento jurídico que regula la materia y que faculta al empleador a despedir sin responsabilidad patronal, previa apertura de la investigación administrativa correspondiente.**

**f) En aplicación de la teoría de "El Estado como patrono único" y lo dispuesto por el numeral 586, inciso b) del Código de Trabajo, no procede indemnizar a quien es cesado y de inmediato, en forma continua, pasa a ocupar otro puesto en el sector estatal, con excepción del pago de vacaciones y aguinaldo proporcional.**

**g) Los cargos subalternos de confianza no podrán acogerse a los beneficios de la movilidad voluntaria, ni podrán ser cesados por reestructuración institucional.**

**h) Corresponde a la Junta Directiva la fijación de los aumentos salariales correspondientes a la persona titular de la Dirección Ejecutiva y a la persona Titular de la Auditoría Interna.**

Retomando la consulta de la señora delegada Chacón Chacón en cuanto al papel de la Junta directiva con respecto a los permisos con y sin goce de salario, indica la señora Flor Gamboa Ulate que, en el Artículo 33 de los estatutos de la Dirección General del Servicio Civil, está claramente desglosado todos los supuestos por los que las personas funcionarias de la institución pueden optar por permisos con o sin goce de salario (saludo, estudio, personal, etc.) detallándose cada uno con cual instancia debe tramitarse.

Toda vez consultadas las dudas, así como la enmienda propuesta por la Asesoría Legal, se acuerda:



### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** Mediante la Ley N°5347 del 3 de setiembre de 1973, se creó el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, el cual era el órgano público competente para dictar, orientar, promover y fiscalizar políticas públicas en materia de discapacidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de su Ley.

**SEGUNDO:** Por disposición expresa del artículo 14 de la Ley N° 9303 del 26 de mayo del 2015, se derogó la Ley N.º 5347, Creación del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, de 3 de setiembre de 1973, y sus reformas, y a partir de esa derogatoria nace a la vida jurídica el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Conapdis. Mediante decreto 41088-MP se promulga el Reglamento a la Ley de creación del Conapdis, el cual establece las disposiciones normativas que deberá ejecutar la institución para el cumplimiento de sus fines y funciones.

**TERCERO:** En Costa Rica actualmente el órgano rector en discapacidad lo constituye el Conapdis, el cual funciona como un órgano de desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**CUARTO:** Al constituirse el Conapdis, como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por mandato legal se incorpora al Poder Ejecutivo, junto a las demás instituciones y órganos públicos cubiertos por el Régimen del Servicio Civil, amparados a la Ley 1581 del 30 de mayo de 1953, las diversas reformas posteriores y su Reglamento. De esta forma las personas funcionarias regulares del Conapdis, a partir de la entrada en vigor de la Ley 9303, ostentan una relación de empleo público de índole estatutaria; razón por la cual, les resulta de aplicación las normas contenidas en el Estatuto de Servicio Civil, su Reglamento y demás disposiciones emanadas de la Dirección General de Servicio Civil.

**QUINTO:** Que en virtud de los cambios normativos y de relaciones con sus

personas funcionarias, se hace necesario emitir una nueva reglamentación que se ajuste a dichos cambios. La finalidad de dicha reglamentación consiste en regular las relaciones de servicio entre el Conapdis y las personas funcionarias en todos aquellos aspectos de orden interno y en complemento de lo establecido por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo y demás normas supletorias y conexas.

**SEXTO:** Que se cuenta con la certificación de legalidad extendida por el Lic. Francisco Azofeifa Murillo, el cuál certifica que las disposiciones, los derechos, obligaciones y demás condiciones incluidas en el documento, resultan sustancialmente conformes con lo establecido en el ordenamiento jurídico atinente y vinculante y con las competencias propias del Conapdis.

**SÉTIMO:** Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Servicio Civil debe otorgar el visto bueno a esta normativa, de conformidad con lo que dispone el inciso i) del artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.

### **POR TANTO**

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**Acuerdo JD-20-2020:** En el marco de las funciones establecidas en el artículo 8 de la Ley N°9303, la Junta Directiva del Conapdis acuerda aprobar el "Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad", el cual tiene como objetivo regular las relaciones de servicio entre el Conapdis y las personas funcionarias en todos aquellos aspectos de orden interno y en complemento de lo establecido por el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, el Código de Trabajo y demás normas supletorias y conexas. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes ante la Dirección General del Servicio Civil para la aprobación de la presente normativa.

**6 votos a favor**

**1 voto en contra, señora Ileana Chacón Chacón: considera que las certificaciones aportadas por la Administración están desactualizadas y no tienen vigencia, inclusive, la certificación de la Unidad de Recursos Humanos no es válida porque no está firmada por la jefatura a cargo.**

**ACUERDO FIRME**

**Al ser las 10:05 de la mañana, se toma un receso en la sesión.**

**Al ser las 10:16 de la mañana, se retoma la sesión.**

**4.3 Convenio REDODICEC-CONAPDIS**

Continuando con la sesión, manifiesta la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que el objetivo de este convenio es enmarcar y coordinar la actuación del CONAPDIS y REDODICEC en asesoramientos, intercambios de información, capacitación e investigación, orientados a la efectivización de los derechos humanos y la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad de Costa Rica y la región centroamericana y caribeña.

Aunado a lo anterior, señala que se debe considerar de previo a la aprobación del presente convenio, eliminar el inciso 3 contenido en su cláusula cuarta donde se contemplan las contribuciones de Conapdis, a saber:

- 3. El Conapdis se compromete al pago de viáticos (gasto de viaje, transporte y alimentación) de personas representantes de REDODICEC; al uso de vehículos institucionales para los fines públicos establecidos en las actividades conjuntas que se realicen de acuerdo con sus posibilidades materiales y presupuestarias y con arreglo al "Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, artículo 4 inciso a)" emitido por la Contraloría General de la República y al Reglamento para el Uso y Control de Vehículos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, siempre y cuando***

***estos gastos se originan con motivo de la prestación de su cooperación con el Conapdis.***

Consideran las personas delegadas Lindor Cruz Jiménez e Ileana Chacón Chacón en que esta colaboración será muy valiosa tanto para la institución como para las personas con discapacidad.

Así las cosas, se acuerda:

**Acuerdo JD-21-2020:**

Con la eliminación del inciso 3 de la cláusula cuarta sobre los compromisos de CONAPDIS, se conoce y aprueba la propuesta de convenio de colaboración entre el CONAPDIS y REDODICEC, la cual tiene por objetivo general, enmarcar y coordinar la actuación en asesoramientos, intercambios de información, capacitación e investigación, orientados a la efectivización de los derechos humanos y la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad de Costa Rica y la región centroamericana y caribeña a través de actividades y proyectos a desarrollar conjuntamente ambas entidades. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la firma y ejecución del citado convenio.

**6 votos a favor**

**ACUERDO FIRME**

**4.4 Reglamento de Contratación Administrativa**

Se autoriza el ingreso del señor Carlos Vargas Vargas, director administrativo y la señora Andrea Sánchez Montero, funcionaria de la Asesoría Legal.

Se procede a transcribir de manera literal el criterio vertido por la Dirección Administrativa, solicitado mediante Acuerdo JD-249-2019:

**21 de enero de 2020**

**DA-002-2020**

**Señora**

**Lisbeth Barrantes Arroyo**

**Directora Ejecutiva**

**Conapdis**

**ASUNTO:** Remito criterio sobre el análisis del Reglamento de Contratación Administrativa Interno de Conapdis versus el Proyecto de Ley General de Contratación Administrativa, en conocimiento de la Asamblea Legislativa.

**Estimada señora:**

**En seguimiento a los asuntos tratados, le informo que he analizado la totalidad del proyecto de ley indicado; versus nuestro planteamiento de Reglamento de Contratación Administrativa a lo interno de Conapdis, teniendo que este último en su clausulado responde a aspectos tales como regulación de la planificación de las contrataciones, las instancias que participan en los procesos de contratación administrativa, funciones de la Unidad de proveeduría institucional, regulaciones sobre la tramitación del expediente de compras, entre otras; todo lo cual obedece a aspectos de organización y delimitación de funciones y no a aspectos que versan sobre los procedimientos de contratación administrativa distintos o alternativos a la regulación general (ya que el Conapdis de hecho ratifica y enfatiza su absoluto sometimiento a ellas), mi criterio es que continúa siendo pertinente conocer la propuesta de Reglamento efectuada en el seno de la Junta Directiva de Conapdis.**

**Atentamente,**

**Carlos Vargas Vargas**

**Director Administrativo**

**cc. Archivo**

En base al criterio anterior, indica el señor director administrativo Carlos Vargas Vargas que la aprobación de la presente propuesta es totalmente pertinente dado que la propuesta de reglamento citada estipula con toda claridad aquellos aspectos generales donde el Conapdis se avoca a la regla superior.

Por su parte, manifiesta la Licda. Sánchez Montero que el presente reglamento establece las normas operativas y la asignación de responsabilidades de las diferentes dependencias del Conapdis en los procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, las particularidades, para contratar bienes y servicios por emergencia, al amparo de la Ley No. 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos y su Reglamento. Dicha propuesta se elaboró con el apoyo del equipo de analistas que conforman actualmente la Proveeduría Institucional debido a una directriz institucional que se actualiza año a año y que es la brinda la pauta para elaborar desde el plan de compras hasta la programación semestral de las compras según el presupuesto aprobado.

Concluida la exposición, se abre un espacio para consultas.

Mociona la señora delegada Ileana Chacón Chacón en el entendido de que se aproxima la aprobación de una nueva Ley de contratación administrativa a la que probablemente la institución tendrá que supeditarse, propone postergar la votación de este borrador de reglamento en el tanto se apruebe esta nueva ley en la Asamblea Legislativa y continuar apegados como hasta el momento a la ley vigente.

Atendiendo la consulta del señor vicepresidente a la asesoría jurídica en cuanto a las implicaciones que tendría la aprobación o no aprobación de una moción de este tipo.

Manifiesta el Lic. Azofeifa Murillo que, si bien es cierto, este proyecto de reforma se encuentra en la Asamblea Legislativa, es solamente una expectativa de ley, por lo que si en la misma hubiera aspectos que riñan o

contradigan las que aquí se aprueben, simplemente se aplicaría la revisión correspondiente al reglamento para ajustar lo necesario.

Una vez atendidas las consultas, se somete a votación la moción propuesta por la delegada Chacón Chacón:

**Acuerdo JD-22-2020:**

Postergar la aprobación del Reglamento interno de Contratación Administrativa de Conapdis hasta que la reforma a la actual Ley de contratación administrativa haya sido aprobada en la corriente legislativa, mientras tanto la institución deberá apegarse a lo establecido con la Ley de contratación vigente.

**1 voto a favor**

**5 votos en contra:**

**Señora Karla Powell Thomas:** considera muy importante que la institución cuente finalmente con un reglamento, además de que no se conocen los plazos que tiene la Asamblea Legislativa para los distintos proyectos, lo que permite actuar en este tema de manera más ordenada, haciendo los ajustes que se requieran de manera posterior.

**Señor Christian Méndez Blanco:** considera que el proyecto que se encuentra en la Asamblea Legislativa se desconoce el plazo en el que se va a aprobar y la Administración requiere contar con ese instrumento para el día a día, por lo que es de suma importancia el mismo quede aprobado.

**Señor Lindor Cruz Jiménez:** considera que el plazo en que se dará esa aprobación es desconocido y para la institución es necesario contar con el reglamento tan pronto como sea posible.

**Señor Gerardo Obando Fallas:** de igual forma, considera necesario contar con este reglamento para flexibilizar los trámites en lo referente a contratación administrativa, lo que puede resultar en beneficio de las personas con discapacidad si se aprueba en este momento.

**Señor Alberto Delgado Paniagua:** acoge lo expresado por las demás personas delegadas, además de considerar que la Administración no

**puede esperar, por lo que debe ser consecuente con el apoyo que requieren.**

**ACUERDO FIRME**

**AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, EL SEÑOR DELEGADO ROBERTO AGUILAR TASSARA SE ENCONTRABA FUERA DE LA SALA DE SESIONES.**

**Se rechaza la moción presentada por la delegada Ileana Chacón Chacón.**

**CONSIDERANDOS:**

1. Que el Conapdis, requiere de un reglamento que establezca las normas operativas y la asignación de responsabilidades de las diferentes dependencias en los procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley No. 7494, Ley de Contratación Administrativa del 02 de mayo de 1995, sus reformas y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 33411-H del 27 de setiembre de 2006 y sus reformas, así como las particularidades, para contratar bienes y servicios por emergencia, al amparo de la Ley No. 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos y su Reglamento.
2. Que el reglamento se aplicará a los procedimientos de contratación administrativa de obras, bienes y servicios que, en el cumplimiento de sus funciones, deba realizar el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y resulta aplicable además a las contrataciones de bienes que requiera el Comité de Información de las Personas con Discapacidad (COINDIS), cuyos procedimientos se registrarán por las mismas disposiciones y lineamientos que se establecen en dicho instrumento.

**POR TANTO**

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

**Acuerdo JD-23-2020:** En ejercicio de las potestades establecidas en artículo 8° inciso i) de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Ley N°9303, se acuerda aprobar el REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONAPDIS, con el fin de establecer las normas operativas y la asignación de responsabilidades de las diferentes dependencias del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) en los procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley No. 7494, Ley de Contratación Administrativa del 02 de mayo de 1995, sus reformas y su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 33411-H del 27 de setiembre de 2006 y sus reformas, así como las particularidades, para contratar bienes y servicios por emergencia, al amparo de la Ley No. 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos y su Reglamento. Es todo.

**5 votos a favor**

**1 voto en contra:**

**Señora Ileana Chacón Chacón:** conociendo que hay una reforma a la Ley de Contratación Administrativa próxima a aprobarse en la corriente legislativa, considera que esto va a dirigir a la institución a reglamentar nuevamente, por lo que considera que, si hasta la fecha se ha trabajado en estricto apego a la ley vigente, se podría continuar de esa misma forma, puesto que si hay variaciones, el mismo tema tendrá que traerse nuevamente a conocimiento de la Junta Directiva, contradiciendo el aspecto de agilidad que se dice requiere el desarrollo de las sesiones.

**ACUERDO FIRME**

**AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, EL SEÑOR DELEGADO ROBERTO AGUILAR TASSARA SE ENCONTRABA FUERA DE LA SALA DE SESIONES.**

Continuando con el orden del día y solicitud de la Dirección Ejecutiva, por temas de tiempo y espacio, se valore la posibilidad de trasladar este punto de forma prioritaria para la próxima sesión, además de que se autorice la participación del arquitecto que tiene a cargo la contratación administrativa en esa sesión.

Así las cosas, se acuerda:

**Acuerdo JD-24-2020:**

A solicitud de la Dirección Ejecutiva y debido a lo extenso del tema, se acuerda trasladar el punto 4.5 del orden del día para la Sesión Ordinaria N°03 del próximo jueves 13 de febrero, 2020, como prioridad.

**6 votos a favor**

**ACUERDO FIRME**

**AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN, EL SEÑOR DELEGADO ROBERTO AGUILAR TASSARA SE ENCONTRABA FUERA DE LA SALA DE SESIONES.**

**Al ser las 11:09 de la mañana, se toma un receso.**

**Al ser las 11:14 de la mañana, se retoma la sesión.**

**4.5 Presentación Protocolo de Accesibilidad para documentos**

En cumplimiento al Acuerdo JD-07-2020, indica la señora directora ejecutiva que ha traído una propuesta de protocolo con base en un documento que ya se había trabajado con anterioridad. Además, solicita el apoyo de las personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad para que brinden sus aportes al mismo antes de traerlo nuevamente al órgano colegiado para su aprobación.

Por su parte, manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que se debe procurar el cumplimiento de este protocolo, de carácter obligatorio.

Indica la señora Barrantes Arroyo que procederá a valorar con la Unidad de Asesoría Legal si es posible la inclusión de un apartado de aplicabilidad y sanciones para las personas que no cumplan con lo establecido en el protocolo.

Así las cosas, se acuerda:

**Acuerdo JD-25-2020:**

Se acuerda dar por recibida la propuesta de Protocolo de accesibilidad para documentos presentada por la Dirección Ejecutiva, posponiendo su análisis para la próxima sesión, en tanto el mismo pueda ser conocido por las personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad (propietarios y suplentes) para que brinden sus aportes. Se autoriza el reconocimiento de pago de viáticos, así como el apoyo logístico necesario para las personas delegadas que participen de esta consulta.

**7 votos a favor**

**ACUERDO FIRME**

**4.6 Presupuesto Plurianual 2020**

Se autoriza el ingreso del señor Carlos Vargas Vargas, director administrativo y el señor Eric Espinoza Villalobos, encargado de la Unidad Financiero Contable.

Manifiesta la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo que traer este tema a conocimiento de la Junta Directiva deviene por normativa del Gobierno Central de planificar con visión de mediano plazo (5 años) el presupuesto institucional, por lo que es necesario enviar una programación o proyección de este. Además, se constituye en un requerimiento para tener visión para reportar al Gobierno Central los requerimientos de la institución, desglosados de la siguiente forma:

**1 Supuestos de la proyección plurianual**

**De los ingresos:**

**1.4.1.1.0.0.0.0 Del Gobierno Central Ley 9303:** Se presupuesta toda la asignación del Gobierno Central, que se gira por medio del MTSS en el 2020, y en los años siguientes, pues se supone que habrá una ocupación total de las plazas vacantes. No se estima variación en la cuota anual a partir del 2021.

**1.4.1.1.2.0.0.0.0 Del Gobierno Central Ley 7972:** Se presupuesta toda la asignación del Gobierno Central, que se gira por medio del MTSS en el 2020, y en los años siguientes un crecimiento que cubra el costo vida el cual se estimó en un 3% anual. Para el costo de vida se observó el histórico de precios al consumidor (IPC), el cual según información del BCCR presenta una variación interanual de 2.125% y se estimó un 3% para cubrir cualquier variación fuera de lo esperado.

**1.4.1.1.3.0.0.0.0. De Gobierno Locales Ley 9303:** Se estimó el 2020 de acuerdo con el presupuesto del año 2019 y se proyectó con un incremento para los siguientes años del 3% anual. Aunque se ha observado un comportamiento de aumento histórico en los ingresos de los Gobiernos Locales de alrededor de un 5% anual, sin embargo, se optó por un escenario conservador en la proyección.

**1.4.1.1.4.0.0.0.0 De Asignaciones Familiares:** Para el 2020 del programa Pobreza y Discapacidad de DESAF (Ley 9303) y de Autonomía Personal (Ley 9379) se proyectó lo programado por FODESAF, con un déficit que mantiene el programa de Pobreza y Discapacidad para el año 2020 de 2.100 millones. Este monto se incluye en los siguientes años (2021-2023), pues se debe bridar el servicio comprometido con los usuarios. En años anteriores este déficit ha sido cubierto por FODESAF mediante Presupuestos Extraordinarios. En los años siguientes un crecimiento que cubra el costo vida el cual se estimó en un 3% anual.

**1.4.1.1.4.0.0.0.0 De Junta de Protección Social:** Para el 2020 se proyectó el monto programado por la JPS (Ley 9379) y en los años siguientes un crecimiento que cubra el costo vida el cual se estimó en un 3% anual.

**3.3.1.0.0.0.0.0.0 Superávit Libre:** Para el 2020 se proyectó todo el superávit libre, sino solamente lo que se requiere para financiar los 2 proyectos de inversión a saber la remodelación de la sede nacional de

Heredia y la última etapa del proyecto SICID. En el 2021 se proyectó el monto completo de la remodelación a Heredia, pues se estima un año para adjudicación y otro para la ejecución, en adelante no se proyectan más superávits libres, puesto que se da el cumplimiento de la Ley 9524 y el Conapdis pasa a ser un programa presupuestario del MTSS, no se permitirá que la Institución tenga Superávits anuales.

**De los Egresos:**

0.0.0 Remuneraciones. Se supone una ocupación total de las plazas vacantes del Conapdis a partir del 2020 y la utilización de las fuentes de financiamiento del MTSS y de Gobiernos locales para el financiamiento de este gasto permanente.

1.0.0 Servicios. Para los gastos por Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, se estima no crecer en los gastos y mantenerlos en los niveles proyectados similares al año 2020, financiando estos gastos con la fuente de financiamiento de Gobiernos Locales. Excepto en el rubro de Servicios, ya que es donde podría darse una variación pues es lo que da mayor soporte a las funciones de cumplimiento y promoción de los derechos humanos en discapacidad.

2.0.0 Materiales y Suministros: Para los gastos por Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, se estima no crecer en los gastos y mantenerlos en los niveles proyectados similares al año 2020, financiando estos gastos con la fuente de financiamiento de Gobiernos Locales.

5.0.0 Bienes Duraderos. Para los gastos por Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos, se estima no crecer en los gastos y mantenerlos en los niveles proyectados similares al año 2020, financiando estos gastos con la fuente de financiamiento de Gobiernos Locales. Excepto el año 2020, donde se proyecta la remodelación de la Sede Heredia y la etapa final del proyecto SICID (Sistema Costarricense de Información sobre Discapacidad)

6.0.0 Transferencias Corrientes: En el 2020, se mantiene un déficit para el programa de Pobreza y Discapacidad de 2.100 millones, el cual se espera cubrir mediante un presupuesto extraordinario. Se programaron las necesidades reales de transferencias a personas a partir del 2021 en adelante, más un crecimiento anual del costo de vida de un 3%.

**2 Proyección de ingresos**

A continuación, se presenta los resultados de las proyecciones de ingresos según los supuestos de la proyección plurianual antes mencionados.

Así las cosas, se acuerda:

**CONSIDERANDOS:**

1. En concordancia con la Reforma del artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad) N°9696, publicada en el diario oficial la Gaceta N°108 del 11/06/2019.
2. En concordancia con lo que dictan las Normas Técnicas de Presupuesto Público de la Contraloría General de la República, N-1-2012-DC-DFOE, Resolución DC-24-2012, 2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

“El presupuesto institucional, no obstante que, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, estos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.

Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.”

3. A partir de lo comunicado en el "Modelo de guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplirse en los planes de las entidades y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República
4. ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva del Conapdis tendrá las siguientes funciones:
  - d) Aprobar, modificar o improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Conapdis.

#### **POR TANTO**

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

#### **Acuerdo JD-26-2020:**

De conformidad con la información presentada por los señores Carlos Vargas Vargas, Director Administrativo y Eric Espinoza Villalobos, encargado de la Unidad Financiero Contable, siendo referida a esta Junta Directiva, se aprueban las Proyecciones plurianuales de Ingresos y Egresos (2020-2023), por un monto total de ¢ 63,996,746,923 (sesenta y tres mil novecientos noventa y seis millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos veintitrés colones) por los cuatro años.

#### **7 votos a favor**

#### **ACUERDO FIRME**

Solicita la señora Ileana Chacón Chacón que conste en actas que este monto es insuficiente para atender las necesidades de la totalidad de las personas con discapacidad que atiende Conapdis.

#### **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

Se procede a consignar la correspondencia recibida para la Sesión N°02.

No. Oficio	Fecha	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
Correo electrónico	10-01-2020	Señores y señoras Comité Director	Sra. Ileana Chacón Chacón, delegada, Junta Directiva	Solicitud de revisión al Acuerdo JD-05-2020.
Correo electrónico	20-01-2020	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva	Sr. Manuel Zamora Herrera	Oficio dirigido a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, referente a su situación de previo a finiquitar su convenio de trabajo con Conapdis.
Correo electrónico	22-01-2020	Secretaría de actas, Junta Directiva, Conapdis	Sr. Esteban Bornemisza	Solicitud de apoyo técnico para persona adulta mayor.

En cuanto a la solicitud enviada por la señora delegada Ileana Chacón Chacón, se reitera la posibilidad de revisar el Acuerdo JD-05-2020 como anteriormente lo había expuesto, puesto que el ordenamiento jurídico es claro en decir que todo acto administrativo puede revisarse o revocarse. Además, continua manifestando la señora delegada Chacón Chacón que en su caso, envió un correo solicitando esa revisión con menos de 24 horas de celebrada la sesión al Comité Director, fundamentando su pedido en el hecho de que el señor Auditor Interno William Barboza Garro adelantó criterio durante la sesión, indicando claramente que no se habían violentado los derechos del señor Zamora Herrera, expresando también que tuvo una reunión con la Dirección Ejecutiva, situaciones que

la llevan solicitar nuevamente se revise ese acuerdo, por cuanto la Auditoría Interna no tiene competencia para resolver y pone de manifiesto que desea salvar su responsabilidad en lo concerniente a este acuerdo, solicitando una vez su revisión al acuerdo que a continuación se transcribe:

***Acuerdo JD-05-2020:***

***Solicitar a la Auditoría Interna brinde un informe referente a las situaciones de supuesta discriminación en su contra expresadas por el señor Manuel Zamora Herrera en los documentos que con este acuerdo son remitidos a esa instancia, atendiendo que es competencia exclusiva de este órgano conocer las denuncias en contra de la Dirección Ejecutiva y en última instancia, de las personas funcionarias de la institución. Lo anterior, a fin de poder tomar decisiones con respecto al procedimiento que deba o no seguirse, agradeciendo se gestione en el menor plazo posible.***

***10 votos a favor***

***ACUERDO FIRME***

Al respecto, refiere el señor Auditor Interno William Barboza Garro que al contar ya con denuncias por parte del señor Manuel Zamora Herrera, efectivamente mantuvo una reunión con la señora directora ejecutiva abordándolo desde la perspectiva administrativa, manifestando además que la instancia a la que representa no tiene la competencia para resolver el tema planteado.

Señala el Lic. Azofeifa Murillo que mantiene la posición expresada anteriormente en cuanto a que no es posible revisar, modificar o suprimir un acuerdo dado en firme, para lo que se apoyó en lo establecido por la Procuraduría General de la República en varios votos, por ejemplo, en el C-322-2001 en el cual se lee de forma literal: ***"...ahora bien, se consulta si el recurso de revisión opera sobre los acuerdos tomados en firme (firmeza que tendría que ser acordada por el voto favorable de dos tercios de la totalidad de miembros del***

***colegio) según el numeral 56.2 antes transcrito, según hemos indicado contra el acto firme no cabe recurso, empero podría presentarse solicitud de revisión respecto al acto por el cual se acordó dar firmeza al acuerdo adoptado y en caso de que esta revisión prospere, podría entrar a revisarse de nuevo el acto. A contrario cense, sino se aprueba la solicitud de revisión de la votación recaída, es claro que el acuerdo mantendría su firmeza con todos los efectos jurídicos correspondientes ...”*** es decir, el acuerdo como tal no es revisable, se podría verificar que no se haya cumplido con la votación mínima para declarar esa firmeza, solo en ese caso cabría la revisión del contenido, pero de esta manera, reitera, no hay posibilidad. Continúa manifestando el Lic. Azofeifa Murillo que, como se da en este momento en que el señor Auditor Interno ha manifestado que no está dentro de sus competencias emitir recomendaciones, se podría tomar una nueva decisión que complementa el acuerdo anterior, sin derogarlo, añadiendo como alternativa, nombrar una Comisión con personas delegadas de Junta Directiva para que realicen una investigación.

En tanto el Lic. Azofeifa Murillo trabaja en una propuesta de acuerdo para abarcar lo referente al Acuerdo JD-05-2020, en cuanto al oficio enviado de forma directa por el señor Manuel Zamora Herrera a las personas delegadas, el mismo se da por conocido.

Referente al oficio enviado por el señor Esteban Bornemisza donde solicita apoyo para una persona adulta mayor con discapacidad, el mismo se da por conocido y se trasladará de forma inmediata a la Dirección Ejecutiva para lo que corresponda, informando a su vez al señor Bornemisza lo aquí discutido.

Continuando con el tema de la investigación preliminar que se debe realizar, se sugiere la posibilidad de contratar un abogado externo, esto en vista de que al ser las máximas instancias las involucradas no podrían nombrar funcionarios que realicen esa investigación, sin embargo, y así lo acota el señor Azofeifa Murillo, aparte de la conformación de una



Comisión con personas delegadas de Junta Directiva, o bien, de manera justificada, contratar una asesoría externa para que cumpla con la finalidad planteada.

Indica la señora directora ejecutiva que una opción que permitiría tramitar con más facilidad es la ampliación del contrato de Asesoría Legal externa anterior.

En el tanto se analizan las propuestas de acuerdo, se da a conocer un video que forma parte de la campaña que ha promovido el Conapdis en los diferentes medios de comunicación para invitar a las personas con discapacidad a ejercer su derecho al voto en los próximos comicios del 02 de febrero, 2020.

Agradece la señora delegada Chacón Chacón los esfuerzos de la Administración en la persona de la directora ejecutiva por las diferentes iniciativas promovidas por la institución en aras de fomentar la participación ciudadana.

Así las cosas, se somete a consideración la solicitud de la señora delegada de revisión al Acuerdo JD-05-2020:

**Acuerdo JD-27-2020:**

A solicitud de la señora delegada Ileana Chacón Chacón, se acuerda someter a revisión el Acuerdo JD-05-2020, tomado en la Sesión Ordinaria del jueves 09 de enero, 2020.

**2 votos a favor**

**5 votos en contra:**

**Señor Roberto Aguilar Tassara: considera que es necesaria la investigación preliminar.**

**Señor Christian Méndez Blanco: coincide con lo expresado por el señor delegado Aguilar Tassara en cuanto a que es necesaria una investigación preliminar.**

**Señora Karla Thomas Powell: coincide con lo expresado por el señor delegado Aguilar Tassara en cuanto a que es necesaria una**

**investigación preliminar.**

**Señor Lindor Cruz Jiménez: coincide con lo expresado por el señor delegado Aguilar Tassara en cuanto a que es necesaria una investigación preliminar.**

**Señor Alberto Delgado Paniagua: coincide con lo expresado por el señor delegado Aguilar Tassara en cuanto a que es necesaria una investigación preliminar.**

**ACUERDO FIRME**

Se procede a someter a consideración el siguiente acuerdo:

**Acuerdo JD-28-2020:**

Con sustento en lo dispuesto en el Acuerdo JD-05-2020 y considerando lo manifestado por el señor Auditor Interno del Conapdis en la sesión ordinaria N°02 del 23 de enero de 2020, en el sentido de que no es competencia de dicha instancia resolver denuncias por situaciones de discriminación laboral, y en virtud de que la Junta Directiva no cuenta con los recursos para desarrollar una investigación preliminar, se acuerda delegar en el Comité Directivo que proceda a coordinar la ampliación de la contratación de una asesoría legal externa para desarrollar una investigación preliminar mediante la cual se valore la denuncia interpuesta por el señor Manuel Zamora Herrera contra la Directora Ejecutiva y del Director Administrativo de la institución por supuestos actos de discriminación. Una vez contratado el informe final de la investigación, deberá presentarse al Comité Director a más tardar en el plazo de un mes calendario.

**6 votos a favor**

**1 voto en contra:**

**Señora Ileana Chacón Chacón: no está de acuerdo en que se haga la ampliación al contrato anterior, dado que la investigación no sería imparcial por tratarse de una persona no ajena a la institución.**

**ARTÍCULO VI: ASUNTOS COMITÉ DIRECTOR**



No se trajeron temas en este apartado.

### **ARTICULO VII: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DELEGADAS**

**Al ser la 1:07 de la tarde se retira el señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.**

#### **7.1. Firma digital**

Solicita la señora Ileana Chacón Chacón que, a través de los entes encargados, se revise la accesibilidad de la firma digital, de manera que se garantice su autonomía a la hora de utilizarla.

Con sustento en lo solicitado por la señora delegada Chacón Chacón, se acuerda:

#### **Acuerdo JD-29-2020:**

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que analice la posibilidad de tener un acercamiento con las autoridades que correspondan, de manera que pueda revisarse la accesibilidad de la firma digital para las personas con discapacidad.

**6 votos a favor**

**ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO VIII: SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

Por razones de tiempo, se pospone para una próxima sesión.

**LISTA DE ASISTENCIA PERSONAS DELEGADAS JUNTA DIRECTIVA**

**Lista de Asistencia**  
Sesión Ordinaria Número 02  
Jueves 23 de enero, 2020  
Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva  
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)

NOMBRE	INSTITUCIÓN/ONG	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Aguilar Tassara Roberto	CCSS			
Alvarez Ramirez Ericka	MTSS			
Alvarez Rojas Natalia	MTSS			
Barrantes Ulloa Carlos	ONG'S			
Bermúdez Sibaja Francini	ONG'S			
Cervantes Benavides Orlando	MOPT			
Chacón Chacón Ileana	ONG'S	8:05am		
Chacón León Luz María	IMAS			
Cruz Jiménez Lindor	ONG'S	8:00am		
Delgado Paniagua Alberto	MICITT	8:15 am		
Lacé Mora Juan Carlos	IMAS			
Méndez Blanco Christian	MOPT	8:20		
Obando Fallas Gerardo	ONG'S	8:20		
Piedra Miranda Juan	ONG'S			
Prendas Garita Ana Victoria	ONG'S			
Ramírez González Sofia	INA			
Ramírez Valerio Christian	ONG'S			
Ruiz Cubillo Mario	CCSS			
Sanabria Romero Ana Leonor	INA			
Thomas Powell Karla	MEP	8:15		
Villalobos Vindas Jannixia	MICITT			
Villalta Olivares Paula	MEP			

Al ser la 1:13 de la tarde, el señor Alberto Delgado Paniagua, vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria N°02 celebrada el jueves 23 de enero, 2020, estando las siguientes personas: señor Gerardo Obando Fallas, señor Lindor Cruz Jiménez, señora Ileana Chacón Chacón, señora Karla Thomas Powell,

señor Christian Méndez Blanco, señor Alberto Delgado Paniagua.

  
**Alberto Delgado Paniagua**  
Vicepresidente

  
**Lindor Cruz Jiménez**  
Secretario

**Votos disidentes:**

**Acuerdo JD-17-2020:**

Señora Karla Thomas Powell 

Señor Roberto Aguilar Tassara 

Señor Christian Méndez Blanco 

Señor Alberto Delgado Paniagua 

**Acuerdo JD-18-2020:**

Señora Ileana Chacón Chacón 

Señor Gerardo Obando Fallas 

Señor Lindor Cruz Jiménez 

**Acuerdo JD-20-2020:**

Señora Ileana Chacón Chacón 

**Acuerdo JD-22-2020:**

Señora Karla Powell Thomas 

Señor Christian Méndez Blanco 

Señor Lindor Cruz Jiménez 

Señor Gerardo Obando Fallas 

Señor Alberto Delgado Paniagua 

**Acuerdo JD-27-2020:**

Señor Lindor Cruz Jiménez 

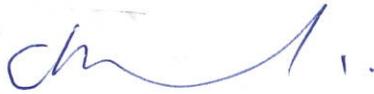
Señor Alberto Delgado Paniagua 

Señor Roberto Aguilar Tassara

Señor Christian Méndez Blanco 

Señora Karla Thomas Powell 

**Acuerdo JD-28-2020:**

Señora Ileana Chacón Chacón 

iob